



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TECNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

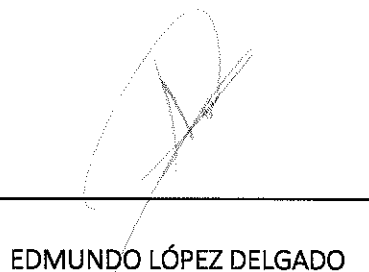
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 05 de marzo de 2020, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 36, 37, 38, 39 fracción XXVII inciso a), 139, 140, transitorio Segundo y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, correlacionado con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; lo manifestado en el artículo 4 párrafo cuarto y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE/MAR/013-1/2020 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2019-2020."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"


MARIA FATIMA BALTAZAR
MENDEZ


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO


CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

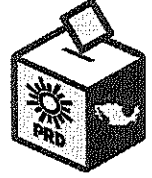
INTEGRANTE

INTEGRANTE



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

ACUERDO ACU/OTE/MAR/013-1/2020 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2019-2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; y lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 5, 7, 8 último párrafo, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- 1 El día diez de febrero del dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- 2 Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyas disposiciones normativas son aplicables en materia electoral a nivel local.
- 3 El día veintidós de diciembre de dos mil catorce en vía de alcance se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto número 314, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Hidalgo, publicándose el día nueve de septiembre de dos mil



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, las reformas a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, texto que está vigente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.

- 4 El día siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" identificado con la clave INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones que es el instrumento normativo que rige los procesos electorales federales y locales. Dicho acuerdo y Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.
- 5 Los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión, designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- 6 El día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerada persona afiliada al Partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral Local, entrarían en vigor a partir de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Considerandos marcados con los numerales 29, 30 y 31 de la resolución citada.
- 7 El día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”
identificada con clave INE/CG/1503/2018.

- 8 El día veintisiete de enero de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado “RESOLUTIVO DÉCIMO SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- 9 Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- 10 El día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el denominado “ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS 2019-2020” identificado con la clave IEEH/CG/025/2019.
- 11 En fecha 30 de septiembre del año 2019, el Consejo General en sesión Extraordinaria aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO”, identificado con el alfanumérico INE/CG433/2019.
- 12 El día quince de octubre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el denominado “ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020” identificado con la clave IEEH/CG/030/2019.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

- 13 El día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con la clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.
- 14 El día 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.", identificado con el alfanumérico IEEH/CG/044/2019.
- 15 El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y COAHUILA" y el "RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- 16 El día 15 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "ACUERDO QUE PROPONE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 PARA LA ELECCIÓN DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.", identificado con el alfanumérico IEEH/CG/055/2019.
- 17 El día 15 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE POSTULEN CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

OCUPAR CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020”, identificado con el alfanumérico IEEH/CG/057/2019.

- 18 En fecha 13 de enero de 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE003/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE SUSTANCIARÁN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, DEL ESTATUTO APROBADO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG510/2019”.
- 19 El día veinte de enero de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el denominado “ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL EXPEDIENTE TEEH-RAP-NAH-016/2019 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL EXPEDIENTE ST-JRC-15/219 Y SUS ACUMULADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS IEEH/CG/030/2019 E IEEH/CG/042/2019 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES” identificado con la clave IEEH/CG/003/2020.
- 20 Que en fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Nacional emitió el “ACUERDO PRD/DNE010/2020, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES EN LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2019-2020”.
- 21 En fecha 10 de febrero de 2020 ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, la documental a la que se le asigno el número de folio 018 relativa a la Convocatoria para la elección de las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en los 84 Municipios que integran el Estado de Hidalgo, para participar en el proceso electoral constitucional 2019-2020.
- 22 En fecha 11 de febrero de 2020, el Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE/FEB/07/2020 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONONES NACIONAL Y ESTATAL ELECTORALES PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

DE INTEGRANTES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2019-2020”.

23 En fecha 11 de febrero de 2020, el Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE/FEB/08/2020 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE INTEGRANTES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2019-2020”.

24 En fecha 05 de marzo de 2020, el Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE/MAR/013/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2019-2020”.

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

- 4 Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 5 Que si bien, los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y el día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con la clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, también lo es que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 fracción II *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, por lo que al ser la norma suprema resulta aplicable también a las disposiciones normativas de este Instituto Político, consecuentemente resulta claro que, ante el hecho de que el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo dio inicio el día quince de diciembre de dos mil diecinueve, el Estatuto aprobado por el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, no resulta aplicable en razón de que a la fecha no han corrido los noventa días para poder aplicar la citada disposición estatutaria.
- 6 Que en razón de lo expuesto en el anterior considerando, la normatividad estatutaria a aplicar al proceso electoral interno de este Instituto Político en el Estado de Hidalgo es la aprobada por los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho en el seno del XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática y, como consecuencia de lo anterior, la normatividad reglamentaria a aplicar en el proceso interno de selección de candidatos en el Estado de Hidalgo será la aprobada por el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO SÉPTIMO PLENO



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, y el cual contempla la aprobación del Reglamento de Elecciones.

- 7 Que el Transitorio Sexto del Estatuto vigente, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, y aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, identificada con clave INE/CG510/2019, dispone lo siguiente, a saber:

SEXO. - Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

- 8 Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

1 entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...

- 9 Que el artículo 139 del Estatuto emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, establece:



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

"El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen."

- 10 Que el artículo 8 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática establece:

Artículo 8. El Órgano Técnico Electoral tendrá las obligaciones y funciones siguientes:

I. Presentar a la Dirección Nacional, las propuestas relativas a:

(...)

h) Aprobar el acuerdo de otorgamiento o negación de las solicitudes de registro de precandidaturas y candidaturas según el tipo de elección;

- 11 Que del Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE002/2020, señalado en el numeral 19 del apartado de Antecedentes se desprende:

"CUARTO. - Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, aprobado en la sesión XIX del Consejo Nacional, celebrada el día 8 de diciembre de 2019:

a) Para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

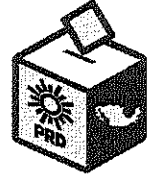
b) Para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

c) Para la emisión de las listas de observaciones y definitivas, para la celebración de sesiones de Congreso Nacional, Consejos a nivel Nacional, Estatal y Municipal, ya



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

sean ordinarias, extraordinarias o electivas, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.”

- 12 Que el próximo domingo 07 de junio del año 2020 en el Estado de Hidalgo; se realizarán elecciones constitucionales para renovar la integración de los 84 Ayuntamientos que conforman dicho Estado.
- 13 Que la Base III. DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN, del Instrumento Convocante señalado en el numeral 20 del apartado de Antecedentes del presente, establece:

III. DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN

1.- Para el debido cumplimiento de la paridad de género en sus dos vertientes vertical y horizontal, la representatividad indígena y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años, se estará de conformidad con lo establecido en el acuerdo IEEH/CG/003/2020 respecto a las REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020; por lo que se determina que la metodología y criterios aplicables para la segmentación correspondiente en los Municipios, será con base en la RENTABILIDAD para la determinación de los segmentos para la elección de Ayuntamientos, quedando integrado conforme a los siguientes bloques y siglado de género:

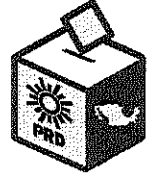
A) MUNICIPIOS SIN REPRESENTACIÓN INDÍGENA

RENTABILIDAD						
SEGMENTO	CONS.	MUNICIPIO	VOTACIÓN ESTATAL RECIBIDA	VOTACIÓN MUNICIPAL RECIBIDA	%RENTA	PARIDAD
ALTA	1	Tula de Allende	125,692	8,776	6.98%	H
ALTA	2	Chapulhuacán	125,692	6,776	5.39%	H
ALTA	3	Francisco I. Madero	125,692	5,612	4.46%	M
ALTA	4	Metztitlán	125,692	4,051	3.22%	H
ALTA	5	Santiago Tulantepec de LG	125,692	3,605	2.87%	M
ALTA	6	Atotonilco de Tula	125,692	3,571	2.84%	H
ALTA	7	La Misión	125,692	3,548	2.82%	M
ALTA	8	Pachuca de Soto	125,692	3,530	2.81%	H
ALTA	9	Zapotlán de Juárez	125,692	3,388	2.70%	M
ALTA	10	Huasca de Ocapo	125,692	3,189	2.54%	M



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



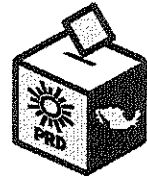
ACU/OTE/MAR/13-1/2020

RENTABILIDAD						
SEGMENTO	CONS.	MUNICIPIO	VOTACIÓN ESTATAL RECIBIDA	VOTACIÓN MUNICIPAL RECIBIDA	%RENTA	PARIDAD
ALTA	11	Atotonilco el Grande	125,692	2,748	2.19%	H
ALTA	12	Jacala de Ledezma	125,692	2,577	2.05%	H
ALTA	13	Apan	125,692	2,037	1.62%	H
ALTA	14	Mineral del Chico	125,692	2,036	1.62%	H
ALTA	15	Ajacuba	125,692	1,917	1.53%	M
ALTA	16	Tlaxcoapan	125,692	1,848	1.47%	M
ALTA	17	Mineral de la Reforma	125,692	1,816	1.44%	M
ALTA	18	Actopan	125,692	1,606	1.28%	M
MEDIA	19	Cuautepec de Hinojosa	125,692	1,476	1.17%	H
MEDIA	20	Tepeji del Río de Ocampo	125,692	1,430	1.14%	H
MEDIA	21	Tulancingo de Bravo	125,692	1,345	1.07%	M
MEDIA	22	Zacualtipán de Ángeles	125,692	1,307	1.04%	H
MEDIA	23	Metepec	125,692	1,273	1.01%	H
MEDIA	24	Juárez Hidalgo	125,692	1,002	0.80%	H
MEDIA	25	Tolcayuca	125,692	1,001	0.80%	M
MEDIA	26	Tlahuelilpan	125,692	973	0.77%	M
MEDIA	27	Tizayuca	125,692	870	0.69%	M
MEDIA	28	Atitalaquia	125,692	722	0.57%	M
MEDIA	29	Tiangustengo	125,692	679	0.54%	H
MEDIA	30	Eloxochitlán	125,692	666	0.53%	H
MEDIA	31	Progreso de Obregón	125,692	636	0.51%	M
MEDIA	32	Mixquihuala de Juárez	125,692	599	0.48%	M
MEDIA	33	San Agustín Tlaxiaca	125,692	589	0.47%	M
MEDIA	34	Xochicoatlán	125,692	540	0.43%	H
MEDIA	35	Tezontepec de Aldama	125,692	449	0.36%	H
MEDIA	36	Tepeapulco	125,692	392	0.31%	M
BAJA	37	Zempoala	125,692	371	0.30%	M
BAJA	38	Huichapan	125,692	359	0.29%	H
BAJA	39	Singuilucan	125,692	358	0.28%	M
BAJA	40	Tecozautla	125,692	297	0.24%	M
BAJA	41	Mineral del Monte	125,692	295	0.23%	M
BAJA	42	Almoloya	125,692	280	0.22%	H
BAJA	43	Nopala de Villagrán	125,692	235	0.19%	M
BAJA	44	Tepetitlán	125,692	234	0.19%	M
BAJA	45	Omitlán de Juárez	125,692	186	0.15%	H
BAJA	46	Molango de Escamilla	125,692	155	0.12%	H
BAJA	47	Tlanalapa	125,692	127	0.10%	M



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

RENTABILIDAD						
SEGMENTO	CONS.	MUNICIPIO	VOTACIÓN ESTATAL RECIBIDA	VOTACIÓN MUNICIPAL RECIBIDA	%RENTA	PARIDAD
BAJA	48	Tlahuiltepa	125,692	125	0.10%	H
BAJA	49	Acatlán	125,692	117	0.09%	H
BAJA	50	San Agustín Metzquitlán	125,692	76	0.06%	H
BAJA	51	Chapantongo	125,692	71	0.06%	M
BAJA	52	Epazoyucan	125,692	64	0.05%	H

B) MUNICIPIOS INDIGENAS.

RENTABILIDAD						
SEGMENTOS	CONS.	MUNICIPIO	VOTACIÓN ESTATAL RECIBIDA	VOTACIÓN MUNICIPAL RECIBIDA	%RENTA	PARIDAD
ALTA	1	San Salvador	125,692	4,408	3.51%	M
ALTA	2	San Bartolo Tutotepec	125,692	4,219	3.36%	H
ALTA	3	Atlaxco	125,692	3,527	2.81%	M
ALTA	4	Cardonal	125,692	3,219	2.56%	H
ALTA	5	Jaltocán	125,692	3,132	2.49%	H
ALTA	6	Tenango de Doria	125,692	3,103	2.47%	M
ALTA	7	Tasquillo	125,692	2,782	2.21%	H
ALTA	8	Tepehuacán de Guerrero	125,692	2,710	2.16%	M
MEDIA	9	Calnali	125,692	2,389	1.90%	M
MEDIA	10	Yahualica	125,692	2,183	1.74%	H
MEDIA	11	Alfajayucan	125,692	2,157	1.72%	M
MEDIA	12	Xochiatipan	125,692	1,835	1.46%	H
MEDIA	13	Huazalingo	125,692	1,815	1.44%	H
MEDIA	14	Chilcuautla	125,692	1,611	1.28%	H
MEDIA	15	Huejutla de Reyes	125,692	1,193	0.95%	M
MEDIA	16	Acaxochitlán	125,692	1,137	0.90%	M
BAJA	17	Ixmiquilpan	125,692	692	0.55%	H
BAJA	18	Huautla	125,692	447	0.36%	M
BAJA	19	Nicolás Flores	125,692	319	0.25%	M
BAJA	20	Huehuetla	125,692	244	0.19%	M
BAJA	21	Tlanchinol	125,692	237	0.19%	H
BAJA	22	San Felipe Orizatlán	125,692	216	0.17%	M
BAJA	23	Santiago de Anaya	125,692	187	0.15%	M



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

C) MUNICIPIOS SIN ANTECEDENTE ELECTORAL

SIN ANTECEDENTE ELECTORAL		
No.	MUNICIPIO	PROPUESTA
1	ZIMAPAN	M
2	PACULA	M
3	PISAFLORES	M
4	LOLOTLA	H
5	EL ARENAL	H
6	AGUA BLANCA	M
7	EMILIANO ZAPATA	H
8	TETEPANGO	H
9	VILLA DE TEZONTEPEC	M

La Dirección Nacional Extraordinaria podrá modificar el siglado de género, establecido en los bloques y segmentación anteriormente referidos, a efecto de garantizar la paridad de género en todos y cada uno de los mismos.

2.- Para garantizar la representatividad indígena se estará a lo siguiente:

a) Los Municipios que cuenten con menos del 35% de población indígena pero que cuenten con comunidades originarias establecida en la Ley de Derechos y Cultura Indígena, tendrá al menos 1 propietario y suplente Indígena en su planilla, y son los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	AUTOADSCRIPCION INDIGENA	% DE AUTODSCRIPCION INDIGENA	NUMERO DE INTEGRANTES DE PLANILLA	REPRESENTACION INDIGENA EN PLANILLA
1	CHAPULUACAN	23,961	8,365	34.90%	7	1
2	METZITILAN	20,111	6,968	34.60%	7	1
3	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	87,442	10,876	12.40%	7	1
4	TULANCINGO DE BRAVO	161,069	22,019	13.70%	13	1

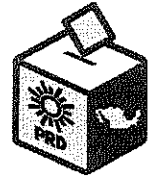
b) Los Municipios que cuenten con el 35% al 50% de población indígena, entonces el 35% de su planilla deberá constituirse por personas indígenas, y son los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	AUTOADSCRIPCION INDIGENA	% DE AUTODSCRIPCION INDIGENA	NUMERO DE INTEGRANTES DE PLANILLA	REPRESENTACION INDIGENA EN PLANILLA
1	OMITLAN DE JUAREZ	9,636	3,504	36.40%	7	2
2	ZACUALTIPAN DE ANGELES	34,720	14,443	41.60%	9	3
3	PROGRESO DE OBREGON	23,451	10,066	42.90%	7	2
4	TLAHUELIPAN	19,389	8,439	43.50%	7	2
5	CHAPANTONGO	13,789	6,057	43.90%	7	2
6	MOLANGO DE ESCAMILLA	11,587	5,216	45.00%	7	2
7	TIANGUISTENGO	15,122	6,869	45.40%	7	2
8	TEZONTEPEC DE ALDAMA	53,009	25,205	47.50%	11	3



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

c) Los Municipios que cuenten con el 50.01% al 65% de población indígena, la planilla deberá constituirse con un 50% de representación Indígena, y son los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	AUTOADSCRPCION INDIGENA	% DE AUTODSCRIPCION INDIGENA	NUMERO DE INTEGRANTES DE PLANILLA	REPRESENTACION INDIGENA EN PLANILLA
1	TECOZAUTLA	37,674	19,445	51.60%	9	4
2	XOCHICOATLAN	7,706	4,059	52.70%	7	3
3	LOLOTLA	9,461	5,097	53.90%	7	3
4	ZIMAPAN	40,201	24,136	60.00%	9	4

d) Los Municipios que cuenten con el 65.01% al 80% de población indígena, la planilla deberá constituirse con un 65% de representación Indígena, y son los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	AUTOADSCRPCION INDIGENA	% DE AUTODSCRIPCION INDIGENA	NUMERO DE INTEGRANTES DE PLANILLA	REPRESENTACION INDIGENA EN PLANILLA
1	ACAXOCHITLAN	43,774	29,707	67.90%	9	5
2	SAN SALVADOR	35,547	26,103	73.40%	9	5
3	IXMIQUILPAN	93,502	70,381	75.30%	11	7
4	TEPEHUACAN DE GUERRERO	30,750	23,820	77.50%	9	5
5	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	18,986	15,174	79.905	7	4

e) Los Municipios que cuenten con el 80.1% o más de población indígena, la planilla deberá constituirse con un 80% de representación Indígena, y son los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	AUTOADSCRPCION INDIGENA	% DE AUTODSCRIPCION INDIGENA	NUMERO DE INTEGRANTES DE PLANILLA	REPRESENTACION INDIGENA EN PLANILLA
1	ALFAJAYUCAN	20,332	16,543	81.40%	7	5
2	HUEHUETLA	25,989	21,365	82.20%	7	5
3	TENANGO DE DORIA	18,766	15,540	82.80%	7	5
4	DUEJUTLA DE REYES	129,919	108,522	83.50%	13	10
5	TLANCHINOL	39,772	33,302	83.70%	9	7
6	TASQUILLO	16,403	14,163	86.30%	7	5
7	SAN FELIPE ORIZATLAN	38,952	33,647	86.40%	9	7
8	CHILCUAHUTLA	18,169	15,836	87.20%	7	5
9	SANTIAGO DE ANAYA	17,032	15,031	88.30%	7	5
10	CALNALI	17,163	15,377	89.60%	7	5
11	ATLAPEXCO	19,902	17,846	89.70%	7	5
12	HUAUTLA	21,244	19,570	92.10%	7	5
13	HUAZALINGO	13,986	12,918	92.40%	7	5
14	NICOLAS FLORES	7,031	6,494	92.40%	7	5
15	CARDONAL	18,347	17,208	93.80%	7	5
16	YAHUALICA	24,173	23,120	95.60%	7	5
17	XOCHIATIPAN	19,752	19,023	96.30%	7	5
18	JALTOCAN	11,818	11,454	96.90%	7	5

3.- En el registro y postulación de las candidaturas de cada planilla municipal de aspirantes, se deberá incluir al menos una persona menor a 30 años en los primeros cuatro lugares de la misma, a efecto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4.- La Dirección Nacional Extraordinaria, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de las acciones afirmativas; indígenas y jóvenes



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

menores de 30 años, en todos bloques establecidos en la segmentación señalada en la presente base, bajo la metodología de rentabilidad, lo anterior en ejercicio de su facultad establecida en el artículo 39 fracción XVI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

5.- De acuerdo a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes identificados con los alfanuméricos SUP-REC-1172/2017, SUP-REC-508/2019, así como por la Sala Regional Toluca, en la sentencia dictada en el expediente identificado con el alfanumérico ST-JRC-14/2019. Las personas que actualmente ocupan la Presidencia, Sindicatura y Regidurías municipales dentro de los Ayuntamientos, podrán aspirar a postularse como precandidatos, dentro del municipio siempre y cuando sea a un cargo diferente al que actualmente desempeñan y en un municipio distinto a cualquier cargo, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

14 Que la Base IV. DE LOS REQUISITOS, del Instrumento Convocante señalado en el numeral 20 del apartado de Antecedentes del presente, establece:

IV. DE LOS REQUISITOS.

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;

1. Cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a saber;

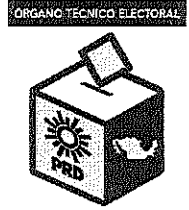
- I. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III. Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV. Tener modo honesto de vivir;
- V. No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII. Saber leer y escribir y
- VIII. En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

2. Los establecidos en el artículo 64 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 47 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Encontrarse afiliado al Partido de la Revolución Democrática;



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de los órganos de dirección en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo de elección popular que ostenten; y presentar la constancia correspondiente al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula; y
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia;
- h) En términos del acuerdo IEEH/CG/030/2020 respecto a las REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020: Aquellas personas que soliciten registro con acción afirmativa indígena en municipios con representación indígena, deberán acreditar su auto adscripción calificada, con un documento que avalen:
 - I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas.
 - II. Participar en reuniones de trabajo, tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas.
 - III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.
 - IV. Ratificación de la Identidad Indígena Mediante Asamblea General Comunitaria.
 - V. Cargos Tradicionales en la Comunidad
 - VI. Análisis de la Autoadscripción Calificada bajo la Perspectiva Intercultural Jurídica

Para lo cual podrán presentarse alguno de los documentos señalados en el Anexo 8, foja 73 en adelante, del acuerdo IEEH/CG/030/2020 respecto a las REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, consultable en la siguiente URL: <http://www.ieehidalgo.org.mx/images/Sesiones/2019/octubre/151019/ANEXOS30.pdf>

- j) En el caso de aquellas personas que soliciten su registro con la acción afirmativa de joven deberán presentar la documentación que acredite contar con menos de 30 años al momento del registro y en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

3. En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 y artículo 47 numeral 2 del Reglamento de Elecciones a saber;

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4. En términos del acuerdo IEEH/CG/030/2020 respecto a las REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020: Aquellas personas que soliciten registro con acción afirmativa indígena en municipios con representación indígena, deberán acreditar su autoadscripción calificada, con un documento que avalen:

- I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas.
- II. Participar en reuniones de trabajo tendiente a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas.
- VII. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.
- VIII. Ratificación de la Identidad Indígena Mediante Asamblea General Comunitaria.
- IX. Cargos Tradicionales en la Comunidad
- X. Análisis de la Autoadscripción Calificada bajo la Perspectiva intercultural Jurídica

Para lo cual podrán presentarse alguno de los documentos señalados en el Anexo 8, foja 73 en adelante, del acuerdo IEEH/CG/030/2020 respecto a las REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020,
consultable en la siguiente URL:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/images/Sesiones/2019/octubre/151019/ANEXOS s30.pdf>

Así cómo, presentar Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales, en cual señale su auto adscripción.

5.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellido y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y fecha de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se le postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el registro nacional de electores del instituto nacional electoral;
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas;
- h) Género;
- i) CURP;
- j) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- k) Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada);
- l) Correo Electrónico;
- m) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- n) Nombre y apellido de su representante, así como teléfono y correo del mismo.

Las planillas deberán registrarse completas, integradas por fórmulas de propietario y suplente a las precandidaturas; la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector;
- d) Comprobante de domicilio, cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en el comprobante y la credencial de elector, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente
- e) Constanza de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare;
- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo de gobierno municipal (por planilla),
- i) Presentar su declaración patrimonial, ante la Unidad de Transparencia Nacional;
- j) Constanza de afiliación emitida por el órgano de afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como afiliado a este instituto político;
- k) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula;



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

- l) Constancia de inscripción al curso de Formación Política del cargo a postularse;
- m) Currículum vitae público, el cual, deberá contener:
 - Nombre completo;
 - Tipo de competencia;
 - Año de proceso;
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; y
 - Experiencia laboral.
- n) Currículum vitae privado; y
- o) Carta compromiso de retirar la propaganda, presentar los informes de precampaña y en su caso campaña, así como de responsabilidad solidaria con el partido.
- p) Fotografía

15 Que los numerales 1, 2, y 3 de la Base VIII.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN, del Instrumento Convocante señalado en el numeral 20 del apartado de Antecedentes del presente, establecen:

VIII.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

1.- De conformidad con los artículos 62 y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y los artículos 35, 84, 86 al 92 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática y los LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE SUSTANCIARÁN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, DEL ESTATUTO APROBADO EN LA RESOLUCIÓN INE/ CGS10/2019 el método electivo para las candidaturas establecidas en la Base I del presente instrumento, serán propuestas por la Dirección Nacional Extraordinaria mediante proyectos de dictámenes de la siguiente manera:

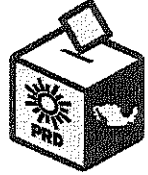
- a) El cincuenta por ciento de las candidaturas serán elegidas mediante Consejo Electivo, debiendo ser aprobadas por el sesenta por ciento de las consejerías presentes; y
- b) El cincuenta por ciento restantes, será designado por la Dirección Nacional Extraordinaria.

2.- La selección de 42 planillas de ayuntamientos de las 84 planillas de ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, que postulará este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, que se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo, serán los siguientes:



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

NUMERO	MUNICIPIO
1	Tepeji del Río de Ocampo
2	Tulancingo de Bravo
3	Zacualtipán de Ángeles
4	Metepec
5	Juárez Hidalgo
6	Tolcayuca
7	Tlahuelilpan
8	Tizayuca
9	Atitalaquia
10	Tlanguistengo
11	Eloxochitlán
12	Progreso de Obregón
13	Mixquiahuala de Juárez
14	San Agustín Tlaxiaca
15	Xochicoatlán
16	Tezontepec de Aldama
17	Tepeapulco
18	Zempoala
19	Huichapan
20	Singuilucan
21	Tecozautla
22	Mineral del Monte
23	Almoloya
24	Nopala de Villagrán
25	Tepetitlán
26	Omitlán de Juárez
27	Molango de Escamilla
28	Tlanalapa
29	Tlahuíttepa
30	Acatlán
31	San Agustín Metzquitlán
32	Chapantongo
33	Epazoyucan
34	PACULA
35	PISAFLORES
36	ZIMAPAN



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

NUMERO	MUNICIPIO
37	LOLOTLA
38	EL ARENAL
39	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
40	EMILIANO ZAPATA
41	TETEPANGO
42	VILLA DE TEZONTEPEC

3.- La selección de 42 planillas de ayuntamientos de las 84 planillas de ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, que postulará este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, se realizará mediante designación que realice la Dirección Nacional Extraordinaria, serán los siguientes:

NUMERO	MUNICIPIO
1	Tula de Allende
2	Chapuihuacán
3	Francisco I. Madero
4	Metztitlán
5	Santiago Tulantepec de LG
6	Atotonilco de Tula
7	La Misión
8	Pachuca de Soto
9	Zapotlán de Juárez
10	Huasca de Ocapo
11	Atotonilco el Grande
12	Jacala de Ledezma
13	Apan
14	Mineral del Chico
15	Ajacuba
16	Tlaxcoapan
17	Mineral de la Reforma
18	Actopan
19	Cuautepec de Hinojosa
20	San Salvador
21	San Bartolo Tutotepec
22	Atlapexco
23	Cardonal
24	Jaltocán
25	Tenango de Doria
26	Tasquillo
27	Tepehuacán de Guerrero
28	Calnali
29	Yahualica
30	Alfajayucan
31	Xochiatipan
32	Huazalingo
33	Chilcuaulia
34	Huejutla de Reyes
35	Acaxochitlán
36	Ixmiquilpan
37	Huautla
38	Nicolás Flores
39	Huehuetla
40	Tlanchinol
41	San Felipe Orizatlán
42	Santiago de Anaya



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

16. Que durante el periodo de registro señalado en la Base V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS del Instrumento Convocante antes referido, se recibió por parte de la Delegación Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas los cargos de elección popular de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Y Regidurías de los 84 municipios que integran el Estado de Hidalgo, que a continuación se enlistan:

17. Que la **BASE III. DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN**, numeral 1 inciso a), del instrumento convocante, señala la forma en que se cumplirá con la paridad de género en sus dos vertientes vertical y horizontal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IEEH/CG/003/2020 respecto a las REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020; misma que en la tabla contenida en el inciso a) a consecutivo 33 establece:

(...)

a) MUNICIPIOS SIN REPRESENTACIÓN INDÍGENA

SEGMENTO	CONS.	MUNICIPIO	RENTABILIDAD		%RENTA	PARIDAD
			VOTACIÓN ESTATAL RECIBIDA	VOTACIÓN MUNICIPAL RECIBIDA		
MEDIA	33	San Agustín Tlaxiaca	125,692	589	0.47%	M

(...)

18. Que de una revisión exhaustiva del acuerdo ACU/OTE/MAR/13/2020, emitido por este Órgano Técnico Electoral, se determinó que en su apartado de ACUERDA numeral **SEGUNDO**, se le otorgo el registro a la planilla con número de folio 6 perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo, en donde se puede apreciar que quien encabeza la planilla es un hombre el C. SERGIO LEON GUERRERO, AUN Y CUANDO en el apartado de Genero aparece como M (MUJER), de las documentales exhibidas para su registro se acredita que es un hombre, por lo que incumple con el género establecido en la **BASE III. DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN**, numeral 1 inciso a), del instrumento convocante, tal y como se aprecia a continuación:

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	A/A	INTERNO/ EXTERNO	ESTATUS
6	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	LEON GUERRERO SERGIO	M	N/A	E	COMPLETO
6	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	VAZQUEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	M	N/A	E	COMPLETO
6	SINDICO	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	OLVERA HERNANDEZ MIRIAM GUADALUPE	H	N/A	E	COMPLETO
6	SINDICO	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	OLVERA HERNANDEZ WENDY LAURA	H	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 1	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SERGIO LEON OTAMENDI	M	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 1	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	JUAREZ LEON ANGEL NEFTALI	M	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 2	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	ANDREA RUIZ VAZQUEZ	H	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 2	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	LEON VAZQUEZ JULIA LORENA	M	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 3	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	PEREZ ELIZANDE ISAAC	HOMBR E	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 3	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MOLINA RUIZ JOSE O BRIEN	HOMBR E	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 4	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	VAZQUEZ VAZQUEZ LAURA	MUJER	N/A	E	COMPLETO



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	A/A	INTERNO/ EXTERNO	ESTATUS
6	REGIDOR 4	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	ORTIZ OTAMENDI PERLA JAZMIN	MUJER	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 5	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	FLORES COPCA FRANCISCO TOMAS	HOMBR E	J	E	COMPLETO
6	REGIDOR 5	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	CERON HERNANDEZ JORGE LUIS	HOMBR E	J	E	COMPLETO
6	REGIDOR 6	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	REYES FLORENTINO JOAQUINA AZUCENA	HOMBR E	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 6	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MORALES SANCHEZ ERNESTINA	HOMBR E	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 7	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MELO OTAMENDI JONATHAN	MUJER	N/A	E	COMPLETO
6	REGIDOR 7	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MARTINEZ PELCASTRE ANTONIO AQUILINO	MUJER	N/A	E	COMPLETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SI BIEN EL REGISTRO DE LA PLANILLA CON NUMERO DE FOLIO 6 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA DEL ESTADO DE HIDALGO CUENTA CON ESTATUS DE COMPLETO, EL CITADO REGISTRO INCUMPLE CON EL GENERO ESTABLECIDO EN LA BASE III. DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN, NUMERAL 1 INCISO A), DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, EN RAZON DE LO ANTERIOR ESTE ORGANO ELECTORAL DETERMINA QUE SE NIEGA EL REGISTRO DE LA PLANILLA FOLIO 6 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, AL NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE REFERENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS EL OTORGAMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO ACU/OTE/MAR/13/2020; QUEDANDO TAL Y COMO SE ESTABLECE ACONTINUACION:

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	A/A	INTERNO/EXTERNO	OBSERVACIÓN
6	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	LEON GUERRERO SERGIO	M	N/A	E	DOCUMENTACION COMPLETA
6	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	VAZQUEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	M	N/A	E	
6	SINDICO	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	OLVERA HERNANDEZ MIRIAM GUADALUPE	H	N/A	E	INCUMPLE CON LA BASE III. DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GENERO Y SEGMENTACION, NUMERAL 1 INCISO A) DEL INSTRUMENTO
6	SINDICO	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	OLVERA HERNANDEZ WENDY LAURA	H	N/A	E	
6	REGIDOR 1	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SERGIO LEON OTAMENDI	M	N/A	E	
6	REGIDOR 1	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	JUAREZ LEON ANGEL NEFTALI	M	N/A	E	
6	REGIDOR 2	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	ANDREA RUIZ VAZQUEZ	H	N/A	E	
6	REGIDOR 2	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	LEON VAZQUEZ JULIA LORENA	M	N/A	E	
6	REGIDOR 3	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	PEREZ ELIZANDE ISAAC	HOMBRE	N/A	E	
6	REGIDOR 3	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MOLINA RUIZ JOSE O BRIEN	HOMBRE	N/A	E	
6	REGIDOR 4	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	VAZQUEZ VAZQUEZ LAURA	MUJER	N/A	E	



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**



ACU/OTE/MAR/13-1/2020

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	A/A	INTERNO/EXTERNO	OBSERVACIÓN
6	REGIDOR 4	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	ORTIZ OTAMENDI PERLA JAZMIN	MUJER	N/A	E	CONVOCANTE AL ENCABEZAR LA PLANILLA UN GNERO DIFERENTE AL ESTABLECIDO
6	REGIDOR 5	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	FLORES COPCA FRANCISCO TOMAS	HOMBRE	J	E	
6	REGIDOR 5	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	CERON HERNANDEZ JORGE LUIS	HOMBRE	J	E	
6	REGIDOR 6	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	REYES FLORENTINO JOAQUINA AZUCENA	HOMBRE	N/A	E	
6	REGIDOR 6	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MORALES SANCHEZ ERNESTINA	HOMBRE	N/A	E	
6	REGIDOR 7	PROPIETARIO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MELO OTAMENDI JONATHAN	MUJER	N/A	E	
6	REGIDOR 7	SUPLENTE	SAN AGUSTIN TLAXIACA	MARTINEZ PELCASTRE ANTONIO AQUILINO	MUJER	N/A	E	

SEGUNDO. – EN RAZON DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE Y AL SER UN REGISTRO UNICO, AL QUEDAR SIN EFECTOS EL REGISTRO OTORGADO EN EL ACUERDO ACU/OTE/MAR/13/2020 A LA PLANILLA CON NUMERO DE FOLIO 6 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CITADO MUNICIPIO QUEDA SIN REGISTRO EN TAL VIRTUD LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINARÁ LO QUE HA DERECHO CORRESPONDA

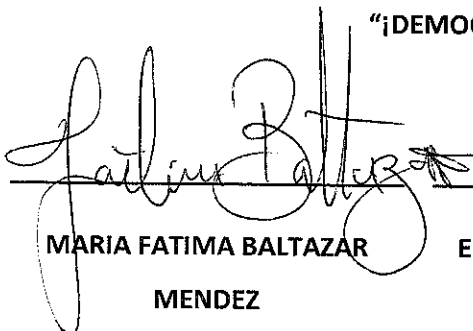
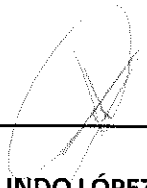

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - Al Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Hidalgo del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

 MARIA FATIMA BALTAZAR MENDEZ INTEGRANTE	 EDMUNDO LÓPEZ DELGADO INTEGRANTE	 CELIA ITATI GODOY LUGO INTEGRANTE
--	---	--